Secretaría
NACIONAL
DE DEPORTES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 25 de junio de 2019

NOTA UOC N° 193/2019

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la Republica, se dirige a usted y por su intermedio a quienes corresponda a fin de exponer los motivos por los cuales se procedió a la firma del contrato para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, como consecuencia del procedimiento individualizado como LPN – SBE "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia", ID 358702, antes del vencimiento del plazo establecido por la normativa para la impugnación.

En efecto, se suscribió el contrato antes de que se cumplieran los 10 días hábiles previstos para la impugnación en atención a la necesidad de cubrir los requerimientos Institucionales, durante justamente dicho periodo.

La adjudicación fue resuelta en fecha 10 de mayo del corriente año, y el entonces vigente contrato de prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, fenecía a las 23:59:59 del día 12 de mayo.

Nótese que el tiempo resultaba insuficiente, a fin de aguardar que los plazos de la impugnación, queden cumplidos, haya o no protesta. No obstante, cabe destacar que a la fecha, los plazos para la impugnación se hayan cumplidos en exceso, y no existe impugnación planteada contra la adjudicación en cuestión.

Con lo señalado, resulta claro para esta UOC, que se encontraba justificada la circunstancia de suscribir el contrato, de modo que la prestación se realice al amparo del mismo, por lo que se solicita, previa verificación, disponga la emisión del CC correspondiente.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Abg. Jorge Paiva
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES · PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · Unidad Operativa de Contrataciones